

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 29 DEOCTUBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190112900
CLASE	: PRUEBA ANTICIPADA
CONVOCANTE	: ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA- ASOFRUCOL
CONVOCADO	: CI DORADO LTDA
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA DE AUDIENCIA	: 11
ASUNTO	: EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

INTERVINIENTE:

Apoderada parte convocante: Cindy Lorena Tapia Pérez

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la apoderada interviniente en la audiencia.

AUDIENCIA ART 186 DEL C.G.P.

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00) de la mañana, acto judicial programado mediante el proveído de fecha dos (2) de septiembre de 2021, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia a fin de dar trámite a la solicitud de prueba anticipada- exhibición de documentos.

Dado que a la hora señalada, no se ha hecho presente el convocado y ante los eventuales inconvenientes de ingreso al edificio, el Despacho otorgo quince (15) minutos de espera a fin de que compareciera.

Después del término de espera, ante la inasistencia del convocado, quien fue notificado conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y en virtud a lo dispuesto en el artículo 204 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: OTORGAR a la convocada C I Dorado LTDA, el término de tres (3) días a fin de justifique con prueba siquiera sumaria su inasistencia al interrogatorio, advirtiéndole que sólo se aceptara la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, aunado justifique su renuencia a exhibir los documentos solicitados, so pena de dar aplicación a las sanciones penales y sancionatorias conforme a lo dispuesto al artículo 267 C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, por secretaria ingresar la presente diligencia al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

Notificación en estrados. Sin recurso.

Sin más asuntos que tratar en la diligencia se da por culminada.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cb957eae1b30b00cdb3598273c89d989776c0589e8129bc0676dfede4b6bd4**

Documento generado en 29/10/2021 12:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>